



R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00149-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. Demandado: Gerson Javier Hernández.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 10 de agosto de 2023, la demandante señora SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA, allego comunicación vía correo electrónico mediante la cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, agosto 11 del 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1738

Sevilla - Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

“TERMINACION CON SENTENCIA – MEDIDA EMBARGO”

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA.
EJECUTADA: GERSON JAVIER HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00149-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** elevada por la parte actora, por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES

Del estudio de la solicitud arrimada al paginario, en data 10 de agosto de 2023, por parte de la demandante señora SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA¹, de terminación de la presente acción ejecutiva vislumbra, el suscrito Juez, que es voluntad del demandante dar por finiquitado el presente proceso ejecutivo en virtud a considerar satisfecha la acreencia por pago total de la obligación, situación que conduce a disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso que, en su inciso primero, dispone taxativamente:

“...ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se evidencia entonces, que la mencionada obligación a cargo del demandado, Sr **GERSON JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.955, se ha extinguido de manera ineludible, en los términos del artículo 1625 del Código Civil, el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de

¹ Ver anexo 030 del expediente digital



R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00149-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. Demandado: Gerson Javier Hernández.

las obligaciones, es pertinente determinar que la solicitud se encauza en el tipo que describe la norma; por lo cual es pertinente dar aplicación a lo establecido en el Artículo 461 del CGP.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial dispondrá, respecto de las medidas cautelares, se dispondrá su levantamiento y la emisión de orden de archivo; Así mismo, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la parte demandante señora SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por la señora **SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No 29.818.571, en contra del Señor **GERSON JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.955, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**; determinación que se acoge según la previsión legal contenida en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, predio urbano ubicado en la Calle 26BI No.05-45, Lote 288 Manzana Q, Urbanización San Pedro Claver del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Inmobiliaria No.384-38158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle del Cauca de propiedad del demandado **GERSON JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.800.955. Por secretaria Ofíciase con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, Valle del Cauca, dejando las constancias del caso. La medida fue comunicada mediante oficio Nro. 0367-2022-00149-00 del 06 de julio de 2022. (se aclara que no se observa en legajo expediental que la medida haya surtido efectos o que la misma haya sido tramitada por la parte demandante)

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, respecto del devengado por el demandado **GERSON JAVIER HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.14.800.955 en su calidad de servidor público, miembro activo de la Policía Nacional. Por secretaria Ofíciase con destino a la Citada Entidad Policial, dejando las constancias del caso. La medida fue comunicada mediante oficio Nro. 0368-2022-00149-00 del 06 de julio de 2022.

CUARTO: DISPONER LA ENTREGA a la parte ejecutante **SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No 29.818.571 de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a la parte ejecutada, señor **GERSON JAVIER HERNANDEZ** y que a continuación se enlistan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469500000080959	30/06/2023	\$ 172.395,02
469500000080974	30/06/2023	\$ 452.685,89



R.U.N.76-736-40-03-001-2022-00149-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. Demandado: Gerson Javier Hernández.

469500000081173	31/07/2023	\$ 445.902,00
469500000081232	09/08/2023	\$ 1.000.000,00
TOTAL: \$ 2.070.982,91		

QUINTO: ORDENAR que los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la terminación de este proceso y por cuenta del mismo y que le fueran descontados a la parte demandada, se han entregados al señor **GERSON JAVIER HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.14.800.955, en consideración a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEXTO: SIN LUGAR a condena en costas por cuanto la solicitud de terminación de la presente causa ejecutiva provino de acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: ARCHIVASE lo que quede de estas diligencias con las correspondientes anotaciones de rigor en los libros del Despacho, según las pautas del ultimo inciso del artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 134
DEL 14 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7039b096eb2b0bad90f774ed53f85473bf96f3e159d63c1e63b960ad446166d9**

Documento generado en 11/08/2023 10:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>